



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 68001-31-10-001-2019-00525-01

Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Mediante providencia de 14 de febrero del año en curso, se admitió el recurso de casación interpuesto por Liliana Milena, Adriana Carolina y Erwing Manuel Ardila Durán (herederos de Arturo Ardila Villalba) contra la sentencia de 30 de septiembre de 2021, proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga; asimismo, se corrió traslado a los recurrentes, por el término de 30 días, a fin de que presentaran su demanda de sustentación.

Dentro del referido lapso, la apoderada de los impugnantes –debidamente facultado para ello– desistió del remedio extraordinario. Por consiguiente, obrando al amparo de lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de casación interpuesto por los demandados Liliana Milena,

Adriana Carolina y Erwing Manuel Ardila Durán (herederos de Arturo Ardila Villalba).

SEGUNDO. Sin costas, por no aparecer causadas (artículo 365-8, Código General del Proceso).

TERCERO. Ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al *ad quem*, para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 96DDF4407CA575F58EC007357EA9FFFB7547A8CCFE0D7B52B3C0CA4A83DFCD31

Documento generado en 2022-04-06